



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

#### Sección de Minas

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

Hace saber: Que con fecha 3 de diciembre de 2010, el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas ha dictado la siguiente resolución.

«Examinado el expediente relativo a la solicitud de autorización de aprovechamiento del agua “mineral natural” procedente de manantial denominado “Zorita”, recurso de la Sección B), situado en la localidad de Rublacedo de Arriba en el término municipal de Rublacedo de Abajo, en la provincia de Burgos, y del que resultan los siguientes

Antecedentes de hecho. –

1. – Mediante Orden de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 3 de septiembre de 2007, se declara como agua “mineral natural” procedente de manantial, recurso de la Sección B), con la denominación “Zorita”, siendo el promotor don José Luis Azpitarte Godoy, encontrándose a la altura del PK 25,500 de la carretera de Burgos a Poza de la Sal, a unos 800 m antes de la localidad de Rublacedo de Arriba, en el sentido antes citado, o sea en dirección a Poza de la Sal, en terrenos propiedad de la Junta Vecinal de Rublacedo de Arriba, con las coordenadas U.T.M. del manantial siguientes: X = 457.927, Y = 4.708.393 y Z = 845.

2. – Con fecha 23 de mayo de 2008, don José Luis Azpitarte Godoy, dentro del procedimiento para la autorización de aprovechamiento del agua, presenta como documentación el estudio hidrogeológico con propuesta de perímetro de protección, solicitando su autorización.

Posteriormente, con fecha 12 de agosto de 2008, presenta un Anexo al estudio citado.

3. – Con fecha 19 de junio de 2008, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos remite el expediente al Instituto Geológico y Minero de España (IGME) para que informe sobre el perímetro de protección solicitado.

4. – Con fecha 9 de septiembre de 2008, don José Luis Azpitarte Godoy solicita el cambio de la titularidad de la solicitud de aprovechamiento a favor de la mercantil Aguas de Sanagonte, S.L., siendo autorizada por resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos de fecha 18 de septiembre de 2008.

5. – Con fecha 22 de septiembre de 2008, don José Luis Azpitarte Godoy en nombre y representación de la mercantil Aguas de Sanagonte, S.L. completa la documentación exigida por la reglamentación, artículo 41.1 del Reglamento de Minas, con la presentación de la titularidad del derecho minero, el proyecto general de aprovechamiento, las inversiones previstas y el estudio de viabilidad económica.



6. – Con fecha 23 de junio de 2009, el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) emite informe sobre el perímetro solicitado, modificando someramente el propuesto por el promotor.

7. – Con fecha 7 de septiembre de 2009, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos resuelve declarar la compatibilidad entre la solicitud del perímetro de protección del manantial “Zorita” y la solicitud de Permiso de Investigación “Rublacedo” n.º 4.766.

8. – Con fecha 10 de septiembre de 2009, la Sección de Minas de Burgos con el visto bueno del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo informa favorablemente el proyecto de aprovechamiento y el perímetro de protección fijado por el IGME.

9. – Con fecha 21 de septiembre de 2009, la Dirección General de Energía y Minas propone una zona de protección cuantitativa y cualitativa para el manantial definida por seis vértices con sus coordenadas U.T.M. del huso 30.

<i>N.º vértice</i>	<i>Longitud X</i>	<i>Latitud Y</i>
1 (Pp)	456.950	4.708.550
2	457.300	4.708.850
3	459.850	4.709.050
4	461.250	4.709.000
5	457.550	4.706.050
6	457.000	4.707.000

10. – Se realiza la información pública por un plazo de quince días con las publicaciones reglamentarias de la solicitud de perímetro en los Boletines Oficiales del Estado, el 12 de noviembre de 2009, de la Comunidad Autónoma, el 9 de noviembre de 2009, y en el de la provincia de Burgos, el 16 de noviembre de 2009.

Transcurrido el plazo reglamentario no hay constancia de que se hayan presentado alegaciones.

11. – Con fecha 18 de febrero de 2010, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos remite escrito al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Burgos y a la Confederación Hidrográfica del Ebro solicitando informe acerca de otros posibles aprovechamientos que pudieran estimarse de mayor conveniencia para el interés nacional.

12. – Con fecha 22 de febrero de 2010, el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería informa favorablemente el aprovechamiento de referencia, al igual que la Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 10 de septiembre de 2010, manifestando que el aprovechamiento no interfiere con otros aprovechamientos legalizados o en fase de legalización que pudieran estimarse de mayor conveniencia para el interés nacional.

13. – Con fecha 15 de septiembre de 2010, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos da traslado del expediente al Servicio de Minas de la Dirección General de Energía y Minas para continuar con la tramitación.



14. – Con fecha 1 de diciembre de 2010, la Sección de Ordenación Minera con el visto bueno del Área de Ordenación y Planificación del Servicio de Minas, emite informe favorable a la autorización del mencionado aprovechamiento de agua, siendo ratificado en los mismos términos por el Servicio de Minas.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Director General de Energía y Minas es el órgano competente para la resolución del expediente, de acuerdo con la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, y Ley 54/1980 de 5 de noviembre que la modifica, el artículo 40.f de la Ley 3/2001, de 3 de julio de Gobierno y Administración de Castilla y León y el Decreto 112/2003, de 2 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Empleo.

2. – En la tramitación del presente expediente se ha dado cumplimiento a lo contenido en los artículos 25 al 29 de la vigente Ley de Minas y 40 al 44 de su Reglamento.

El análisis de la documentación presentada conduce a una valoración positiva de su contenido, tanto en lo que se refiere al proyecto de aprovechamiento del recurso, que describe de forma pormenorizada los distintos factores que intervienen en su desarrollo.

En cuanto a la viabilidad del proyecto presentado, el estudio de la documentación presentada con las líneas de envasado a realizar en la planta y las producciones previstas, permiten predecir con la referencia de los datos aportados y el tipo de recurso a explotar, así como el mercado existente para éste, una correcta evolución de la explotación, tanto en su aspecto técnico como en el económico.

Vistos la Ley de Minas 22/73 de 21 de julio, la Ley 54/80 de 5 de noviembre que la modifica, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Por todo ello, y a propuesta del Servicio de Minas y teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la documentación del expediente, esta Dirección General de Energía y Minas.

Resuelve:

Autorizar el aprovechamiento que seguidamente se cita, así como el proyecto general de aprovechamiento y las inversiones a realizar, consistente en la planta de envasado del agua “mineral natural” procedente de manantial, denominado “Zorita”, recurso de la Sección B), situado en la localidad de Rublacedo de Arriba del término municipal de Rublacedo de Abajo, en la provincia de Burgos, a favor de la sociedad Aguas de Sanagonte, S.L.

Autorización a favor de: Aguas de Sanagonte, S.L.

Sección: B).

Clase: Mineral natural.

Utilización: Envasado.

Caudal máximo: 7,00 l/s.

Tiempo de duración de la autorización: El que tenga acreditado su derecho al aprovechamiento.

Perímetros de protección: Definido en coordenadas U.T.M.



<i>Vértice</i>	<i>UTM (X)</i>	<i>UTM (Y)</i>
1 (Pp)	456.950	4.708.550
2	457.300	4.708.850
3	459.850	4.709.050
4	461.250	4.709.000
5	457.550	4.706.050
6	457.000	4.707.000

Término municipal: Rublacedo de Abajo.

Provincia: Burgos.

Condiciones especiales. –

Deberá respetarse el derecho del aprovechamiento de agua autorizado para abastecimiento de agua a favor de la Entidad Local de Rublacedo de Arriba, situado en las coordenadas aproximadas UTM X: 457.869; Y: 4.708.270 y con caudal de 0,59 l/s, dentro del perímetro de protección y a escasos metros del que es objeto de este expediente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Economía de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la misma».

Burgos, a 17 de febrero de 2011.

El Jefe del Servicio,  
Mariano Muñoz Fernández